



## ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Código: GES-FO-023  
Versión: 1  
Fecha de aprobación:  
18-Agosto-2020

CONTRATO  PROYECTO  FASE/ETAPA  No. \_\_\_\_\_ N.A.

### FASE O ETAPA: I – ESTUDIOS Y DISEÑOS.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR	
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR INFANTIL GIRASOLES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.
NÚMERO DEL CONTRATO	PAF-ICBF-I-019-2016
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR:	ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON UN HOGAR INFANTIL EN LA CIUDAD DE CARTAGENA BOLÍVAR
CONTRATISTA:	<b>CONSORCIO OBRAS LOPTRA NIT: 901.050.151-6</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL: ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMÍREZ CON C.C. 79.484.670.</b> INTEGRADO POR: 1. TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA S.A.S CON 50 % DE PARTICIPACIÓN, 2. LOPECA LTDA CON 50 % DEL PARTICIPACIÓN.
INTERVENTOR:	<b>CONSORCIO HOGAR GIRASOLES CON NIT: 901.040.684-7</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL: NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ C.C. 79.977.831</b> INTEGRADO POR: 1. MATÍN RESTREPO ATUESTA CON C.C.No 72.005.111 CON PARTICIPACIÓN DEL 10 % 2. HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ CON C.C.No 19.260.302 CON PARTICIPACIÓN DEL 30 % 3. ERNESTO ALTAHONA SUAREZ CON C.C.No 4.976.807 CON PARTICIPACIÓN DEL 20 % 4. NELSON E. PEÑA RODRÍGUEZ CON C.C.No 79.977.831 CON PARTICIPACIÓN DEL 40 %.
SUPERVISOR:	ING. FABIÁN ANDRÉS CAICEDO PENAGOS
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	DIÉZ (10) MESES (3 MESES ETAPA 1 – 7 MESES ETAPA 2)
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$214.907.400,00) M/CTE. ETAPA 1: \$ 26.169.600,00 ETAPA 2 \$ 188.737.800,00
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA: I	14/03/2017

**INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA A TERMINAR**

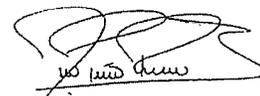
<b>FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA: 1</b>	14/06/2017
---	------------

**NOVEDADES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA**

SUSPENSIONES Y REINICIOS:		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
		Suspensión No. 1	03/05/2017
	Prórroga a la suspensión No. 1	NO APLICA	NO APLICA
	Reinicio No. 1	01/06/2017	
<b>TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:</b>	<i>Treinta (30) días</i>		
		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
	Suspensión No. 2	11/08/2017	11/10/2017
	Prórroga a la suspensión No. 2	12/10/2017	12/11/2017
	Reinicio No. 2	13/11/2017	
<b>TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:</b>	<i>Tres (3) Meses</i>		
		<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
	Suspensión No. 3	14/11/2017	14/12/2017
	Prórroga 1 a la suspensión No. 3	15/12/2017	26/12/2017
	Prórroga 2 a la suspensión No. 3	27/12/2017	26/01/2018
	Prórroga 3 a la suspensión No. 3	26/01/2018	26/02/2018
	Prórroga 4 a la suspensión No. 3	26/02/2018	26/03/2018
	Reinicio No. 3	27/03/2018	
<b>TIEMPO TOTAL DE LA SUSPENSIÓN:</b>	<i>Ocho (8) Meses y Veinte (20) días</i>		
<b>PRÓRROGAS:</b>	Prórroga No. 1	14/07/2017 – 20/08/2017	
<b>TIEMPO TOTAL DE LAS PRÓRROGAS:</b>	<i>Treinta y Siete (37) días</i>		
<b>ADICIONES:</b>	Adición No. 1	\$ 8.987.118,00	
<b>VALOR TOTAL DE LAS ADICIONES:</b>	<i>OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 8.987.118,00)</i>		

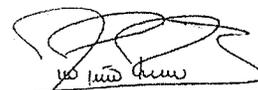
**CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA**

<b>PLAZO EJECUTADO:</b>	<i>Cuatro (4) Meses y siete (7) días</i>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	05/04/2018



Entre los suscritos, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.794.858 expedida en la ciudad de Cali, en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, por la otra, **NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.977.831 expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO HOGAR GIRASOLES**, que ejerce la Interventoría del contrato PAF-ICBF-O-030-2016, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, y **FABIÁN ANDRÉS CAICEDO PENAGOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.253.374 expedida en Melgar Tolima, en calidad de supervisor del contrato, debidamente facultado para suscribir el presente acto, quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos acordado terminar de manera anticipada y de mutuo acuerdo el Contrato No. PAF-ICBF-I-019-2016 previas las siguientes consideraciones:

1. El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, Administrado por la Fiduciaria Bogotá S.A. y El Consorcio Hogar Girasoles, celebraron el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-019-2016 de fecha de 31 de enero de 2017, con el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN HOGAR INFANTIL GIRASOLES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$214.907.400,00), y con un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global.
2. El día 14 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBF-I-019-2016.
3. Mediante otrosí N° 2 del 11 de julio de 2017 se aprobó una adición al contrato de obra PAF-ICBF-I-019-2016 por un valor de Ocho Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Dieciocho Pesos (\$8.987.118,00) y una prórroga por treinta y siete (37) días.
4. El contratista con el aval de la interventoría y los supervisores tanto de Findeter como del ICBF, procedió a radicar los estudios y diseños elaborados en desarrollo del contrato de obra PAF-ICBF-O-030-2016 y de interventoría N° PAF-ICBF-I-019-2016 ante la Curaduría Urbana N° 2 de Cartagena con oficio del 22 de agosto de 2017, con el fin de que se expidiera la licencia de construcción para la ejecución del proyecto relacionado con el Hogar Infantil.
5. La Curaduría Urbana N° 2 mediante documento con radicado N° 13001-2-170301 del 13 de septiembre de 2017, manifestó la imposibilidad de expedir la licencia de construcción hasta tanto no se atendieran cada una de las observaciones parciales realizadas al proyecto, las cuales básicamente están relacionadas con el no cumplimiento del retiro posterior de 7 metros, la falta de parqueaderos, la falta de escalera de emergencia y ascensor.
6. Teniendo en cuenta lo anterior, el proyecto fue declarado como inviable debido a que el programa arquitectónico requerido por el ICBF acorde con los lineamientos técnicos existentes (Guía GIPI y norma NTC 6199), no pudo articularse con las restricciones normativas que el POT de la ciudad impone sobre el predio, situación que collevó a que la curaduría urbana no expidiera la licencia de construcción, configurándose de esta manera la necesidad de terminar los contratos de obra e interventoría de forma anticipada.



7. Ante la inviabilidad del proyecto, la interventoría recomendó mediante varios oficios la necesidad de realizar la terminación anticipada del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-030-2016, tal como se detalla a continuación:

- Con oficio radicado N° 120183300049445 del 8 de junio de 2018, la interventoría describe toda la trazabilidad del proyecto y a su vez argumenta que: "... Solicita de manera expresa y urgente que findeter envíe el documento de aplicación de la cláusula 2.13: Cláusulas Especiales a Tener en Cuenta – Cláusula Resolutoria. Medida que ha debido tomarse con mucho tiempo de anterioridad..."
- Mediante oficio con radicado N° 120183300049872 del 14 de junio de 2018, la interventoría argumenta que: "...se solicitó por parte de la supervisión la entrega de una comunicación por parte del contratista indicando la trazabilidad del proyecto y la no viabilización del mismo por aspectos técnicos que impiden el trámite de la licencia de construcción y que no son causas imputables al contratista, argumentando y dejando claridad que todas las evidencias que se presentaron durante el desarrollo del mismo; de la misma manera indicar que a causa de lo presentado se requiere la aplicación de la cláusula resolutoria plasmada en el numeral 2.13 de los términos de referencia TDR del contrato de la referencia y por ende el inicio del trámite respectivo de liquidación del contrato PAF-ICBF-O-030-2016; por lo tanto dejo a su disposición las gestiones tendientes a la liquidación urgente del contrato".
- La interventoría con oficio radicado N° 20183300050007 del 15 de junio de 2018, dando alcance a la trazabilidad, informa que: "...esta interventoría considera inminente recomendar a FINDETER la aplicación de la cláusula resolutoria establecida en los términos de referencia en el numeral 2.13 del contratista CONSORCIO OBRAS LOPTRA; para lo cual se requiere el pronunciamiento por parte de la entidad de manera formal para proceder con la liquidación respectiva tanto del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-030-2016 como del contrato de interventoría N° PAF-ICBF-I-019-2016".
- Con oficio radicado N° 120183300051580 del 9 de julio de 2018 la interventoría nuevamente hace el requerimiento de terminación anticipada del contrato manifestando lo siguiente: "...Según lo establecido en los TDR de la convocatoria de obra en el numeral 2.13 literal 6 la interventoría sugiere aplicar lo siguiente:

6. En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la Interventoría y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, la CONTRATANTE pagará la CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS".

8. Basado en las diferentes solicitudes realizadas por el contratista y avaladas por la interventoría, mediante comité técnico N° 74 del 2 y 3 de julio de 2020, se aprobó la terminación anticipada del contrato de obra PAF-ICBF-O-030-2016, conforme al concepto y soportes presentados por el supervisor, el cual se fundamenta en el acaecimiento de las condiciones resolutorias descritas en la cláusula tercera del contrato de obra PAF-ICBF-O-030-2016 así:

"CONDICIONES RESOLUTORIAS: El presente contrato quedará sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:(...)



(...)3. *Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el trazado o modificación al proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF- o del Contratista de obra a cuyo cargo esté la responsabilidad(...)*

(...) 6. *En caso de optarse por la alternativa de no ejecución del proyecto, previo concepto favorable de la interventoría y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un valor superior al pactado para la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. en caso de incumplimiento de la REVISIÓN, AJUSTES Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el CONTRATISTA para la etapa de 2.*

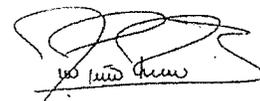
*Acaecida cualquiera condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del contrato se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por tanto el mencionado contrato terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO"*

9. De acuerdo con la aprobación del comité técnico, el 16 de febrero de 2021 se suscribió entre las partes el acta de terminación anticipada del contrato de obra PAF-ICBF-O-030-2016.
10. Teniendo en cuenta que el 16 de febrero de 2021 se suscribió el acta de terminación anticipada del contrato de obra N° PAF-ICBF-O-030-2016, la supervisión presentó a consideración del comité técnico la autorización para la terminación anticipada del contrato de interventoría PAF-ICBF-I-019-20216, bajo el entendido de que ya no se cuenta con un contrato de obra para cumplir con la labor y las obligaciones de seguimiento y control definidas desde el punto de vista administrativo, financiero, contable, ambiental, social, jurídico y técnico, por lo que deja de existir motivos para continuar con el contrato de interventoría vigente.
11. El comité técnico mediante acta N° 78 realizada entre el 23 y el 27 de abril de 2021, aprobó la terminación anticipada del contrato de interventoría N° PAF-ICBF-I-019-20216, conforme a los argumentos presentados.

En consecuencia, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Terminar anticipadamente y de mutuo acuerdo el Contrato de interventoría PAF-ICBF-I-019-2016, a partir de la fecha de suscripción del presente documento, con fundamento en lo señalado en las consideraciones de la presente acta.

**SEGUNDO:** Las partes liquidarán el contrato de interventoría PAF-ICBF-I-019-2016 con el fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones pactadas en el mismo y respecto de la presente acta de



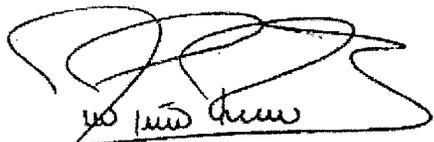
terminación anticipada del contrato, expresamente manifiestan su aceptación total al contenido de la misma.

**TERCERO:** La presente Acta de Terminación Anticipada requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes.

El Contratista se compromete a suscribir y/o actualizar y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. para su aprobación.

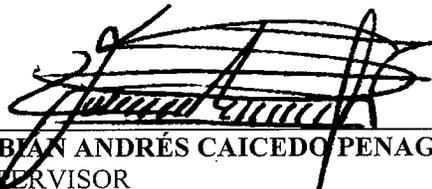
En señal de aceptación se firma la presente acta de terminación anticipada del contrato de obra PAF-ICBF-I-019-2016, por las partes, el día diez (10) de mayo de 2021.

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**



**NELSON ERNESTO PEÑA RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSORCIO HOGAR GIRASOLES**  
C.C.No. 79.977.831 de Bogotá

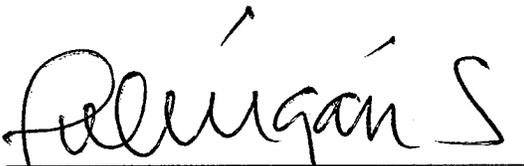
**POR PARTE DEL INTERVENTOR**



**FABIAN ANDRÉS CAICEDO PENAGOS**  
SUPERVISOR  
**FINDETER**  
C.C.No. 14.253.374 de Melgar

**POR LA CONTRATANTE**

MB



LFMC

**JULIÁN GARCÍA SUAREZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**  
C.C. No. 16.794.858 de Cali

DMR

LMPP

**Nota 1:** Para las firmas de los responsables, se debe referenciar todas las personas que intervienen en la suscripción del presente documento indicando nombre y cargo de acuerdo al tipo de contratación (obra, consultoría, interventoría, fases/ etapas), así:

Para Contratos de Obra, firman Contratista de Obra e Interventor

Para los Contratos de Consultoría, firman Consultor e Interventor

Para los Contratos de Interventoría, Interventor y Supervisor designado por FINDETER

Original: Contratante.

Copias: Contratista o Consultor e Interventor